

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 500-57/2026.-

DECRETO N°

5679

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL 2026 -HF-

VISTO:

El Código Fiscal -Ley 5791 T.O. 2022 y sus modificatorias, y el Decreto N° 5364-HF/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 5364-HF/2026 de fecha 5 de junio de 2026 el Poder Ejecutivo dispuso la creación, con carácter excepcional, restrictivo y transitorio, de un Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas en concepto de derechos de Explotación de Minerales -Regalías Mineras-, cuya percepción, fiscalización y determinación se encuentran a cargo de la Dirección Provincial de Rentas;

Que, con el propósito de optimizar el acogimiento al Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas e incentivar la cancelación de las obligaciones comprendidas, ésta Administración estima oportuno ampliar el límite máximo de cuotas fijado en el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 5364-HF/2026.-

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

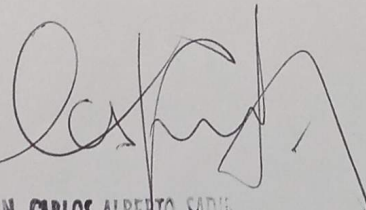
ARTICULO 1°.- Ampliase a diez (10) la cantidad de cuotas máximas permitidas previstas en el punto 9° del Anexo que integra el Decreto N° 5364-HF/2026.-

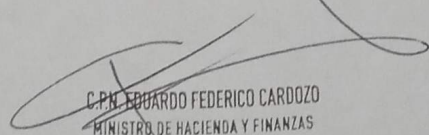
ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° rige a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido gírese a la Dirección Provincial de Rentas y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIS
GOBERNADOR


C.P.N. EDOARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS